



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy  
Núñez Reséndiz**  
Diputada Local · Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles a 14 de diciembre de 2021

CCDM/IIL/DNMNR/0085/2021

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 100, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CONTINUAR Y REFORZAR EN EL AÑO 2022 LOS TRABAJOS DE SECTORIZACIÓN DE LA RED HIDRICA EN LA DEMARCACIÓN AZCAPOTZALCO CON LA FINALIDAD DE HACER UNA DISTRIBUCIÓN MÁS EQUITATIVA DEL AGUA.**



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

**Dip. Nancy  
Núñez Reséndiz**  
Diputada Local · Azcapotzalco

Lo anterior, a efecto de solicitarle de la manera más atenta, que por su conducto, sea inscrito ante la Mesa Directiva y puede ser presentado de viva voz por la que suscribe, como uno de los asuntos a tratar en la Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, que tendrá verificativo el martes 14 de diciembre de 2021.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy  
Núñez Reséndiz**  
Diputada Local · Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles a 14 de diciembre de 2021.

CCDM/IIL/DNMNR/0086/2021

**C. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 100, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CONTINUAR Y REFORZAR EN EL AÑO 2022 LOS TRABAJOS DE SECTORIZACIÓN DE LA RED HIDRICA EN LA DEMARCACIÓN AZCAPOTZALCO CON LA FINALIDAD DE HACER UNA DISTRIBUCIÓN MÁS EQUITATIVA DEL AGUA.**

## ANTECEDENTES.

1. En solicitud económica de vecinas y vecinos de la demarcación Azcapotzalco me han manifestado en mi calidad de representante popular su preocupación por el bajo suministro o nulo suministro de agua en sus hogares, por lo que, han solicitado tenga bien a informar al Sistema de Aguas de la Ciudad sus preocupaciones, pero además buscar alternativas para lograr una distribución más equitativa en sus hogares.
2. El Sistema que abastece y suministra el agua en la Ciudad de México es el Cutzamala, sin embargo, se conoce que a pesar de las lluvias prolongadas en la capital de acuerdo con la Comisión Nacional de Agua informó en su sesión semanal 1509 del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas (CTOOH), el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) de CONAGUA que el Sistema Cutzamala se encuentra en el 54.7% de su capacidad y presenta un déficit del 19.9% equivalente a menos de 155.7 millones de metros cúbicos con respecto a la media histórica, por lo tanto, se entiende la problemática que enfrenta la Ciudad de México. Es por ello, que sería importante compartir a los vecinos y vecinas la información estadística del abasto, suministro y captación del agua potable.
3. La demarcación Azcapotzalco se abastece del Sistema Lerma-Cutzamala en 48%, 32% del Sistema de Barrientos y sólo el 20% de pozos propios. Es decir, más del 80% del agua suministrada en Azcapotzalco proviene de fuentes externas, por lo que, al ser una de las últimas Alcaldías donde se suministra el agua que proviene del Sistema Lerma-Cutzamala hay por lo menos afectaciones en 7 colonias con baja presión del suministro del vital líquido.

4. De acuerdo con el Programa Estratégico para Garantizar el Derecho al Agua 2020-2024 del Gobierno del Sistema de Aguas de la Ciudad de México establece que toda la población cuente con agua suficiente todos los días, aunque no sea con suministro continuo con la aplicación de cuatro Líneas de Acción: 1) Macromedición y telemetría, Mejora de la distribución del agua potable, Recuperación y mejora de fuentes de abastecimiento y mejora de la calidad de agua, dado la gran problemática de agua que presenta la Ciudad de México se pretende sectorizar la Alcaldía de Azcapotzalco para el año 2021, lo cual, sería pertinente informar de manera sutil a los vecinos afectados por el bajo suministro de agua.
5. La sectorización consiste en hacer zonas hidráulicamente aisladas que tengan una sola entrada de agua, lo que facilitará comparar la cantidad entregada cada día con el consumo dentro del sector. Los sectores quedarán delimitados mediante válvulas de seccionamiento y tapas ciegas que los aislarán de otros. Además, tendrán medidores de caudal y volumen en la entrada del agua, así como válvulas para control de presiones.
6. Los sectores en los que quedarán dividida la Ciudad de México para la red hidráulica son las siguientes:
  - 29 en Azcapotzalco**
  - 67 en Álvaro Obregón
  - 50 en Benito Juárez
  - 38 en Coyoacán
  - 91 en Tlalpan
  - 31 en Iztacalco
  - 160 en Iztapalapa

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política de la Ciudad de México establece como derecho humano el derecho al agua y a su saneamiento establecido en el Artículo 9 del apartado titulado “Ciudad Solidaria” que textualmente reconoce que:

*F. Derecho al agua y a su saneamiento*

*1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*

*2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*

*3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

**SEGUNDO.-** Sobre las obligaciones, facultades y atribuciones de las autoridades de la Ciudad de México en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 16 Apartado de “Ordenamiento Territorial” se establece la responsabilidad de política hídrica y de suministro como se expresa en el siguiente párrafo:

*B. Gestión sustentable del agua*

*1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.*

Para ello, se crea un organismo público como el Sistema de Aguas de la Ciudad de México para coordinar las acciones en materia de agua y garantizar el suministro del vital líquido en las demarcaciones de la Ciudad de México que en el orden constitucional señala que:

*B. Gestión Sustentable del Agua*

[..]

4. *El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.*

**TERCERO.-** La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua en la Ciudad de México en su Artículo 5 reconoce el derecho humano al agua y la forma de operación del suministro, como establece la propia Ley:

Artículo 5º. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Incluso, en dado caso que haya un recorte en el suministro del agua, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México se encuentra facultado en el mismo artículo para hacerlo bajo los supuestos que establece la Ley con el objetivo de no coartar con el derecho humano al acceso al vital líquido como se señala en el siguiente párrafo:

*Artículo 5.*

*[...]*

*Quando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.*

*La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.*

**CUARTO.-** Sobre las obligaciones de las Autoridades para suministrar el agua potable, en este caso el Sistema de Aguas de la Ciudad de México se señala en la





**Dip. Nancy  
Núñez Reséndiz**  
Diputada Local · Azcapotzalco

Ley del Derecho al Acceso al Agua, Disposición y Saneamiento del Agua en la Ciudad de México que:

Artículo 6.

[...]

*IX. Las autoridades tienen la obligación a apoyar aquellas personas que tienen dificultades para acceder al suministro del agua.*

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para continuar y reforzar en el año 2022 los trabajos de sectorización de la red hídrica en la demarcación Azcapotzalco con la finalidad de hacer una distribución más equitativa del agua.

**SEGUNDO.-** Remítase íntegramente el presente Punto a las autoridades correspondientes para su urgente atención.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

*Mario Gabriela Sordo Hlegys.*